

ANEXO

Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos
(Acceso libre)

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
1	0973668024S1400	López Díaz, José Antonio	TC	MD	1961- 4-21
2	2414152302S1400	Rodríguez Hurtado, Francisco José	TC	MD	1957- 9-17
3	7709441235S1400	Terradellas Jubanteny, Enrique	TC	MD	1958- 9- 2
4	0378420668S1400	Balairón Ruiz, Luis	TC	MD	1953- 8-11
5	5197583857S1400	Rubio Rodríguez, Antonio	TC	MD	1954-12- 4
6	0217756224S1400	Patán Torres, Jesús María	TC	MD	1950- 5- 1
7	2253668313S1400	Tamayo Carmona, Jorge	TC	MD	1960- 7-14
8	0251738646S1400	González Prolongo, M. Mercedes	TC	MD	1959- 4-26
9	3045008257S1400	López Carmona, Manuel P.	TC	MD	1959- 2-13
10	7266440857S1400	Elizaga Rodríguez, Fermín	TC	MD	1962- 5-20
11	0207027802S1400	Aranda Repullo, Juan	TC	MD	1950- 9-24
12	5093387346S1400	Díaz Cabarcos, José Santiago	TC	MD	1954- 7-24
13	0653902535S1400	Garrido del Pozo, María Nieves	TC	MD	1959- 6- 1
14	1712323202S1400	Alvarez Lamata, Evelio	TC	MD	1950- 5-31
15	1372963057S1400	Terán Alonso, M. del Carmen	TC	MD	1959- 3-11
16	2742710935S1400	Garrido Abenza, Ramón	TC	MD	1960- 9- 4
17	2976397757S1400	Navascues Fernández-Victorio, Beatriz	TC	MD	1962-11- 1

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29574 ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

Ilmos. Sres.: Vacante un puesto de trabajo de Oficial Servicios Generales C. G. 2.º, nivel 16, en la Escuela Nacional de Aeronáutica, sita en Matacán (Salamanca), dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, cuya provisión debe realizarse entre funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, aprobado por Decreto 2127/1967, de 19 de agosto, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley, y en cuantas disposiciones de carácter general hacen al caso, ha dispuesto:

Primero.-Anunciar la vacante, Oficial Servicios Generales C. G. 2.º, nivel 16, en la Escuela Nacional de Aeronáutica, que podrá ser solicitada por los funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, cualquiera que sea su calificación profesional.

Segundo.-El sistema de provisión de la plaza anunciada será el de concurso. El orden de preferencia para la adjudicación de dicha plaza vendrá dado por la antigüedad resultante de los servicios efectivos prestados en el citado Cuerpo.

Tercero.-Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que, hallándose en servicio activo, se encuentren con destino provisional al haber reingresado procedentes de otras situaciones administrativas, siéndoles de aplicación la normativa vigente en la materia.

Cuarto.-Las solicitudes ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, se dirigirán, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Una vez transcurrido el plazo a que se alude en el párrafo anterior, no se admitirán desistimientos ni renunciaciones a la participación en el presente concurso.

Quinto.-El cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo que se adjudique en virtud del presente concurso se realizará en los plazos reglamentarios.

Sexto.-No se podrá renunciar a la plaza obtenida a través de este concurso.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero, el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

ANEXO

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Número de Registro de Personal:
Domicilio:
Destino actual:
Fecha de toma de posesión:
Fecha de ingreso en el Cuerpo:
Periodo/s de excedencia voluntaria:
Situación administrativa actual:

Solicita participar en el concurso de traslados convocado por Orden de de de 1986, a cuyo efecto señala, el puesto de trabajo que solicita.

1.º
..... a de de 1986

Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

29575 RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convoca concurso para la contratación laboral de una plaza de Profesor de «Economía de la Empresa», vacante en este Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, artículo 4.2; Real Decreto 865/1980, y demás normas aplicables, y existiendo una plaza vacante de Profesor de la asignatura de «Economía de la Empresa»,

Este Organismo ha resuelto cubrir la citada vacante con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-La plaza convocada está dotada con la remuneración que legalmente corresponde, de acuerdo con el Convenio vigente.

Segunda.-El contrato será temporal, con un año de duración.

Tercera.-Para concurrir a la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funcionarios públicos.

No estar afectado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto deberán adjuntar a su instancia una declaración jurada o promesa.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacer constar en la solicitud su documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos exigidos. Con la instancia deberán acompañar un programa de la asignatura, una sucinta bibliografía de estudio y otra más amplia para consulta, así como una memoria explicativa del sistema a emplear para clases teóricas y prácticas.

Quinta.-Las instancias se dirigirán a la Directora de la Escuela Oficial de Turismo y se presentarán en dicho Organismo (plaza Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-El plazo de presentación de instancias terminará el día 29 de noviembre de 1986.

Séptima.-El sistema de selección será el de concurso de méritos, seguido de una entrevista con la Directora, el Secretario del Organismo y un Profesor de la Escuela Oficial de Turismo.

Los méritos se valorarán del siguiente modo:

Méritos académicos: Premio extraordinario de Licenciatura, tres puntos; Doctorado, dos puntos, y expediente académico con valoración notable, un punto.

Méritos profesionales: Por el desarrollo de actividades profesionales relacionadas con la asignatura, un punto.

Méritos docentes: Por cada curso impartido de la asignatura en Centros de enseñanza, dos puntos, sin que pueda exceder el total de seis puntos.

Se valorará con dos puntos el conocimiento, debidamente acreditado, de Informática y manejo de ordenadores.

Entrevista: Que versará principalmente sobre programa, bibliografía y memoria a que se refiere la base cuarta; se valorará con un máximo de 10 puntos.

Octava.-Una vez efectuada la selección, el interesado aportará la documentación a que se refiere la norma tercera y la acreditativa de los méritos alegados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1986.-La Directora, Soledad Díez Picazo y Fonce de León.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

29576 RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza, por la que se invita a los Profesores de EGB que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) a hacer uso de su derecho a reserva de plaza.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), He resuelto:

1.1 Los Profesores de EGB que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese en plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por

existir vacante en la localidad de su procedencia, lo solicitarán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, a través del correspondiente Servicio Territorial. El plazo de presentación de instancias es de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

1.2 Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia individual en la que se especifiquen todas las circunstancias administrativas y personales del solicitante.

Hoja de servicios certificada y cerrada a 31 de agosto de 1986.

Copia compulsada del documento acreditativo del derecho a participar en esta convocatoria.

1.3 Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, deberán presentarse además la siguiente documentación:

Copia de la orden de excedencia.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Local o de la Institucional, y de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Certificado médico que acredite no padecer enfermedades infecto-contagiosas, en el caso de que el Profesor quiera reingresar en el servicio activo a través de esta convocatoria.

1.4 Todos los concursantes que deseen optar a las vacantes para las que se requiera titulación específica de lengua catalana, excepto los Maestros definitivos de Preescolar procedentes de unidades suprimidas, deberán poseer alguno de los siguientes requisitos de titulación o académicos.

A. Títulos:

A.1 De la Universidad de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, hasta el año 1967.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Hispánica, desde el año 1968 hasta 1971.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica (subsección de catalán), desde el año 1972 hasta 1977.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

A.2 De la Universidad Autónoma de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

A.3 De otras Universidades:

Titulación en Filosofía y Letras (Filología Románica e Hispánica), en el caso de que la Comisión técnica lo considere válido, una vez estudiadas las circunstancias que concurren en el titular.

B. Poseer el diploma de Maestro de Catalán, otorgado por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona o la Universidad Politécnica de Cataluña.

C. Proceder de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado o pertenecer a promociones habilitadas por la Comisión mixta.

D. Haber superado las pruebas del primer ciclo de reciclaje, de acuerdo con la programación aprobada por la Comisión mixta, Ministerio de Educación-Generalidad de Cataluña y publicada por el Servicio Central de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

2. Los Profesores que quieran cesar en las plazas de régimen especial donde ejercen actualmente, y reúnen las condiciones exigidas, deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron destino por régimen ordinario, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

3. Los Profesores que sirven como provisionales, o bien como definitivos, en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos (si fuere de censo superior a 10.000 habitantes) o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado C del artículo 2 del citado Decreto.

4. Los Profesores comprendidos en los apartados E, F y G del artículo 2 del referido Decreto que no obtengan destino definitivo por este procedimiento, estarán obligados a tomar parte en el concurso de traslados que a continuación se convoque en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo, o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se destinará en propiedad con carácter forzoso, si les corresponde vacante; esta norma no afecta a los excedentes voluntarios que opten al reingreso a través de la participación en esta convocatoria.

5. Los Servicios Territoriales remitirán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, el día siguiente a su recepción, cualquier petición, con el informe reglamentario, en el que harán constar las causas por las que el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2 del citado Decreto,